01/09/2010

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Una cláusula que nos puede asegurar el cierre de la operación de un contrato internacional

Un contrato internacional también previene el riesgo jurídico/legal. Según la Ley aplicable y el Fuero Jurisdiccional que tomemos, determinamos de antemano la Ley que se aplicará y el Juzgado que conocerá de la controversia en caso de surgir conflicto entre las partes.

¿Cuál es esta cláusula que debemos introducir en todo contrato internacional para una mejor defensa del mismo?: "Cualquier conflicto, discrepancia o disputa que surja entre las partes se someterá a los Juzgados y Tribunales Españoles conforme a la Legislación Española".

Cláusula muy importante pues, de no existir, en relación al Fuero Jurisdiccional, el cliente si tiene cualquier reclamación que efectuar en relación a las mercaderías, la reclamación la interpondría: Si es un cliente europeo -según el Reglamento 44/2001-, la reclamación se hará en el lugar donde se hayan entregado las mercancías. Si es un cliente no comunitario, habrá que acudir a Convenios Internacionales firmados por ambos Estados y, de no existir, a las

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |